

FECHA DE EVALUACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
10	05	2024

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
EVALUACIÓN CERTIFICADO AMBIENTAL.**

Que de acuerdo con la Circular No. SG-40002023E4000013 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible – MADS, donde se dan los lineamientos para preferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 Orden tercera de la Sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901.

1. DATOS BASICOS SOLICITUD PROPONENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	501703
FECHA DE RADICO ANNA MINERIA:	26/ABR/2024
NÚMERO DE RADICADO VITAL:	1210006345222923123
FECHA RADICADO VITAL:	27/DIC/2023
PROPONENTE:	KAREN ALEXANDRA PINILLA ÁLVAREZ (78616)
C.C / NIT	1101207594
MINERAL:	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS (Información AnnA Minería)
DEPARTAMENTO:	Santander
MUNICIPIO:	SABANA DE TORRES
HECTÁREAS:	98,7506 (Información AnnA Minería)
ENTE COMPETENTE QUE RADICA:	C.A.S. (Corporación Autónoma Regional de Santander)

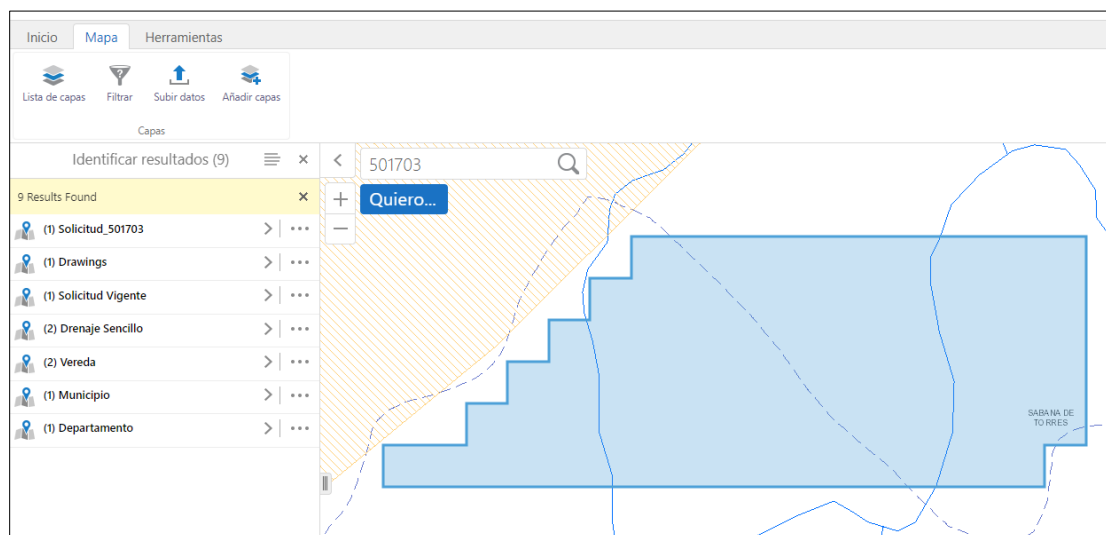


Figura No. 1. Verificación del polígono de interés. Fuente: Plataforma AnnA Minería, polígono **501703**.

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

Se procede a revisar el polígono de la solicitud **501703**, con shapes files suministrados por la corporación en el visor de Anna Minería, plataforma suministrada por la Agencia Nacional de Minería, tal como se muestra en la Figura No. 1. Durante este proceso, se identifica que el polígono solicitado NO presenta superposición con:

LISTA DE VERIFICACIONES GENERALES

2. VERIFICACION DE SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP

El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Áreas protegidas	Superposición		Observación
	Parque Nacional Natural (PNN)	☐ SI	☒ NO	El polígono solicitado NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, reservas Naturales de la Sociedad Civil)".
	Parque Natural Regional (PNR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Forestal Protectora (RFP)	☐ SI	☒ NO	
	Distritos Manejo Integrado (DMI)	☐ SI	☒ NO	
	Distrito Conservación Suelos (DCS)	☐ SI	☒ NO	
	Área Recreación (AR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)	☐ SI	☒ NO	

3. VERIFICACION DE SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU

El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo c) 2 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Zonas Conservación	Superposición		Observación
	Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	☐ SI	☒ NO	La corporación en su certificado informa que el polígono se superpone con humedales Magdalena Cauca
	Humedales RAMSAR	☒ SI	☐ NO	
	Humedales No RAMSAR	☒ SI	☐ NO	
	Páramos	☐ SI	☒ NO	El polígono de solicitud minera NO se superpone con estas áreas de Conservación In Situ de Origen Legal (Reserva Forestal Ley 2a de 1959, Paramos, Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluibles de la Minería,
	Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares.	☐ SI	☒ NO	
	Reservas Temporales excluibles de la minería.	☐ SI	☒ NO	

	Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	☐ SI	☒ NO	Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana de Bogotá).
	Otros	☐ SI	☒ NO	

Nota: Contenido Mínimo de la certificación.

4. CONCLUSION PROCESO DE EVALUACION			
Lista de verificación	SI	NO	CONCLUSIONES
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para las actividades mineras?	X		El certificado informa que el área No tiene superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para la actividad minera.
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	X		La corporación informa “El proyecto minero NO se superpone con Áreas restringidas para la minería”
¿El área es totalmente compatible con la actividad Minera?	X		Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	-	-	La corporación informa que “ El ecosistema de humedales no se encuentra zonificado”
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación?	-	-	La corporación informa que “En el área en el que se encuentra el proyecto minero no se establecen restricciones para el desarrollo de actividades mineras, con relación a los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de los ecosistemas de humedales, no se han identificado áreas excluibles de actividades mineras en los términos de la Resolución 196 de 2006.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	X		El certificado fue solicitado y emitido a través de la Ventanilla Vital y cumple con los requisitos mínimos de información exigidos por la circular del MADS.

DECISIONES

De acuerdo con lo anterior el proponente **KAREN ALEXANDRA PINILLA ÁLVAREZ**, presento certificación ambiental, la cual fue emitida, por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) con el numero radicado vital **1210006345222923123**, bajo los lineamientos para proferir certificación en el Marco del cumplimiento del numeral 1.3.1, Orden tercera de la sentencia bajo radicado 25000234100020130245901 establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Una vez revisada la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), informa que, el polígono de solicitud minera identificado con número **501703**, ubicado en el municipio de **SABANA DE TORRES** - Santander, **NO SE SUPERPONE** con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Sin embargo, el polígono presenta superposición con área de conservación INSITU (Humedales RAMSAR y Humedales no RAMSAR).

Así mismo la corporación en su certificado menciona lo siguiente, *“El proyecto minero con No VITAL 1210006345222923123 se superpone con el ecosistema de humedales en 44.73 ha, ecosistemas a los que hacen referencia los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901.”*

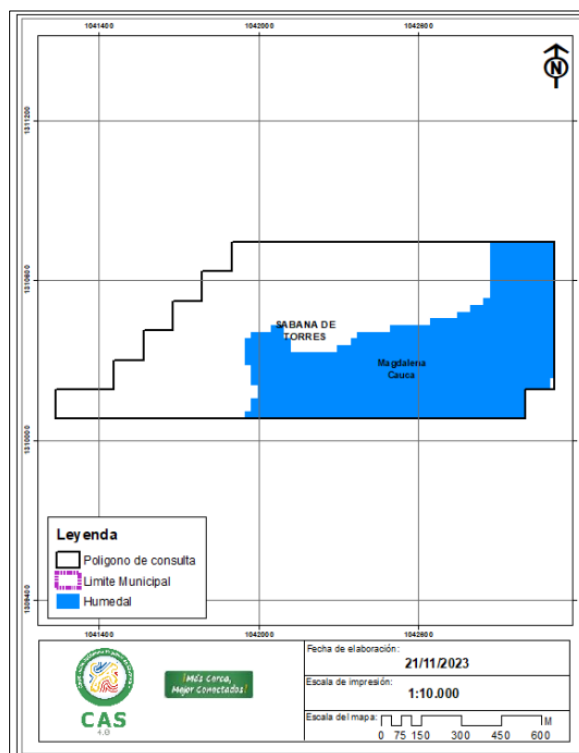


Figura No 2. Análisis de información ambiental sobre el polígono de interés con el ecosistema de humedales

- **Si tal territorio correspondiente al área que se pretende concesionar se encuentra zonificado de acuerdo con la zonificación ambiental vigente:**

El ecosistema de humedales no se encuentra zonificado.

- **Si las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación:**

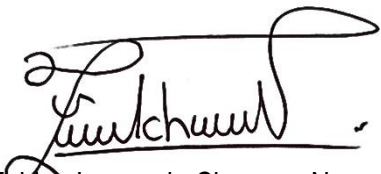
En el área en el que se encuentra el proyecto minero no se establecen restricciones para el desarrollo de actividades mineras, con relación a los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de los ecosistemas de humedales, no se han identificado áreas excluibles de actividades mineras en los términos de la Resolución 196 de 2006.

Por otro lado, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el **KAREN ALEXANDRA PINILLA ÁLVAREZ** para la obtención de la certificación ambiental, se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la Plataforma Anna Minería para la solicitud **501703**.

En relación a lo anteriormente mencionado, **SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL** para continuar el proceso. Es importante tener en cuenta que el polígono de interés se superpone la determinante ambiental (**Humedales Magdalena Cauca**) que si bien la corporación no excluye la actividad minera en dichas áreas, si condiciona y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera, igualmente, es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Posteriormente, la presente evaluación ambiental producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área técnica.

Finalmente, es preciso indicar que la presente evaluación se realiza en virtud de lo ordenado en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera No. 470 el pasado 4 de agosto de 2022, adicionada el 29 de septiembre de 2022, con radicación 25000234100020130245901



Fabian Leonardo Chaparro Naranjo

T.P.: 25260-368985 CND

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833